Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución de Consejo Universitario

N° 1130-2022-CU-UNJFSC

Huacho, 15 de diciembre de 2022

VISTO:

El Expediente **N°2022-059299,** de fecha 25 de noviembre de 2022, que contiene el Oficio N°1031-2022-VRI-UNJFSC, que corre mediante SISTRAD 2.0, suscrito por el Vicerrector de Investigación; Resolución Vicerrectoral N° 065-2022-VRI-UNJFSC; Informe N° 1096-2022-OAJ-UNJSFC de la Oficina de Asesoría Jurídica; proveído N° 5886-2022-OpyP de la Oficina de Planificación y Presupuesto; Decreto N° 8806-2022-R-UNJFSC, del Rector; y el acuerdo del Consejo Universitario en **Sesión Ordinaria de** fecha **13 de diciembre del 2022;**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo Nº012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: "OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución";

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Estado Peruano, establece: "La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen en normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, el artículo 58° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220-, establece: "El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad";

Que, el Estatuto vigente de esta Casa Superior de Estudios, en su Cuarta Edición, aprobado mediante Resolución de Asamblea Universitaria Nº 025-2019-AU/UNJFSC de fecha 09 de diciembre de 2019, establece en su artículo 256°, respecto al ámbito funcional y atribuciones del Vicerrector de Investigación que: *"El Vicerrector de Investigación es la autoridad que apoya al Rector en todo lo concerniente a la investigación universitaria (...)"*;

Que, mediante el expediente de visto y el oficio que lo contiene, el Vicerrector de Investigación, informa a las autoridades pertinentes lo siguiente: *"(...) se adjunta la Resolución Vicerrectoral Nº 065-2022-VRI-UNJFSC, mediante la cual, se aprueba la GUÍA DE SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO*

SÁNCHEZ CARRIÓN; a fin de que a través de vuestro Despacho se eleve al Consejo Universitario para su respectiva refrendación.";

Que, según se desprende en el octavo considerando de la Resolución Vicerrectoral N°065- 2022-VRI-UNJFSC, de fecha 14 de noviembre de 2022: *"(...) con el fin de contar con un instrumento que permita fomentar la capacidad investigativa entre docentes y estudiantes en temas de importancia para el desarrollo social y científico, promoviendo el trabajo en equipo y la aplicación de la metodología de la investigación formativa en la Universidad, es que se ha elaborado la Guía de Semilleros de Investigación en la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, a través de la cual se establecen las disposiciones normativas y procedimentales para la creación, inscripción, aprobación, estructura, funciones, actividades, resultados de los semilleros de investigación en la UNJFSC, así como sus derechos, deberes, estímulos, financiamiento, duración, ratificación y disolución; de ahí la importancia de poder contar con un instrumento en el que se establezcan estas condiciones";*

Que, con Informe N° 165-2022-AR/UPyR, de fecha 29 de noviembre de 2022, el Jefe de la Oficina de Racionalización de la Unidad de Planeamiento y Racionalización de la Oficina de Planificación y Presupuesto, opina. *" (...) Visto la Resolución Vicerrectoral Nº 065-2022-VRI-UNJFSC, bajo los sustentos de los instrumentos de gestión Institucional y las atribuciones que le facultan el Estatuto de la UNJFSC al Vicerrectorado de Investigación artículo 256º numeral 1 y 5, la GUÍA DE SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SANCHEZ CARRION, que consta de IX CAPITULOS, 3 Disposiciones Complementaria y Finales y 2 Anexos, en aras de su IMPLEMENTACION y EJECUCION, es procedente su APROBACION por lo que se SUGIERE emitir el acto resolutivo administrativo institucional REFRENDANDO la Resolución Vicerrectoral Nº 065-2022-VRI-UNJFSC";*

Que, con proveído N° 5886-2022-OPyP, el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto remite el Informe N° 165-2022-AR/UPyR, para sus fines pertinentes;

Que, en su turno y con Informe 1096-2022-OAJ-UNJFSC, de fecha 06 de diciembre de 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica concluye: "se *recomiendo declarar procedente el acto resolutivo que disponga la "**refrendación de la Resolución Vicerrectoral N° 065-2022-VRI-UNJFSC**", solicitado mediante el Oficio N° 1031-2022-VRI-UNJFSC, por las consideraciones expuestas en el rubro II del presente informe legal y a lo recomendado por la Jefa de la Oficina Recursos Humanos*"

Que, con Decreto N° 8806-2022-R-UNJFSC, el Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios, remite los actuados para ser visto en Consejo Universitario;

Que, en Sesión Ordinaria, de fecha 13 de diciembre de 2022, el Consejo Universitario acordó entre otros acuerdos, los siguientes: ***"Ratificar la Resolución Vicerrectoral N° 065-2022-VRI-UNJFSC, de fecha 14 de noviembre de 2022, emitida por***

el Vicerrectorado de Investigación, que en su Artículo 1° resuelve lo siguiente: Artículo 1º APROBAR, la GUÍA DE SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN, elaborado por el Vicerrectorado de Investigación y que en anexo por separado forma parte integrante de la presente Resolución ;

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, a lo acordado según consta en las Actas de su propósito, y

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria Nº 30220 y el Estatuto de la Universidad y el acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Ordinaria de fecha 13 de diciembre del 2022;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- **RATIFICAR**, la Resolución Vicerrectoral N° 065-2022-VRI-UNJFSC, de fecha 14 de noviembre de 2022, emitida por el Vicerrectorado de Investigación, que en su Artículo 1° resuelve lo siguiente:

Artículo 1º.- APROBAR, la **GUÍA DE SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN**, elaborado por el Vicerrectorado de Investigación y que en anexo por separado forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- **DISPONER,** que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).

Artículo 3º.- **TRANSCRIBIR,** la presente resolución a las instancias respectivas de la Universidad para su conocimiento y demás fines.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Dr. CESÁR ARMANDO DÍAZ VALLADARES
RECTOR

Dr. VÍCTOR JOSELITO LINARES CABRERA
SECRETARIO GENERAL

CADV/VJLC/rctd. –

UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

LICENCIADA

(Resolución de Consejo Directivo Nº 012-2020-SUNEDU/CD de fecha 27/01/2020)

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

GUÍA DE SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

HUACHO - 2022

PRESENTACIÓN

Hoy en día se reconoce la investigación científica como una parte importante de la vida humana, pues es expresión de desarrollo económico y social y, por tanto, generadora del bienestar general. Asimismo, los resultados de la investigación científica demuestran el creciente dominio humano del conocimiento de la realidad en todos sus ámbitos, natural, social y artificial y repercute en el mejoramiento de las condiciones de vida.

En ese sentido, el fortalecimiento de la investigación en la Universidad Peruana necesita de estrategias en relación a la construcción del conocimiento científico en lo jóvenes estudiantes, preparándolos para la búsqueda eficaz de soluciones a los problemas que enfrenta la sociedad mediante la investigación.

Hoy en día a nivel internacional son indudables los avances en la investigación formativa de los estudiantes quienes logran con éxito un pensamiento lógico y criterios científicos produciendo investigación de calidad.

La Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión (en adelante UNJFSC), fomenta y apoya la creación y actividad de los Semilleros de Investigación por ser una estrategia que promueve la cultura de investigación.

La experiencia de la formación de Semilleros de Investigación a nivel mundial, como una estrategia para fomentar un espacio de creatividad e innovación en las universidades, se convierte actualmente en uno de los aspectos de mayor peso en los procesos de selección de personal de las grandes organizaciones y empresas, quienes buscan profesionales capaces de generar conocimiento e innovación en sus áreas de trabajo.

Los semilleros de investigación se pueden definir como un escenario de interacción en el cual concurren diversas manifestaciones de investigación formativa, con el propósito de estimular e impulsar en los estudiantes el pensamiento crítico, la búsqueda e indagación científica y la interacción creativa acorde con objetos de interés investigativo que coadyuven a la cultura investigativa en nuestra Casa Superior de Estudios.

Los docentes, estudiantes y graduados, participan en la actividad investigadora por lo que se cree necesario conformar los denominados Semilleros de Investigación, que ayuden en la identificación de estudiantes y docentes con vocación al desarrollo de investigaciones para favorecer su vinculación a la práctica de actividades de investigación, desarrollo, innovación y emprendimiento. La idea es, asimismo, generar una cadena de investigación e investigadores en el desarrollo del conocimiento científico y habilidades para la investigación en su propia institución.

La presente Guía, constituye un documento normativo de trabajo para apoyar la creación de los Semilleros de Investigación, con la finalidad de fortalecer la investigación formativa en estudiantes,

y generar una cultura investigativa en la Universidad.

GUÍA DE SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

I. Base Legal. –

- Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria Nº 30220.
- Estatuto de la UNJFSC vigente, en su Cuarta Edición, aprobado mediante Resolución de Asamblea Universitaria Nº 025-2019-AU/UNJFSC de fecha 09 de diciembre de 2019.
- Reglamento General de Investigación, aprobado con Resolución de Consejo Universitario Nº 0106-2022-CU-UNJFSC de fecha 16 de febrero del 2022.
- Reglamento para Fomentar la Investigación a través de Fondos Concursables en la UNJFSC, aprobado con Resolución de Consejo Universitario Nº 0696-2022-CU-UNJFSC de fecha 19 de agosto del 2022.
- Líneas de Investigación Institucionales, vinculadas a los Programas de Estudio a Nivel de Pregrado, Posgrado y Segunda Especialidad, aprobada con Resolución de Consejo Universitario Nº 0219-2022-CU-UNJFSC de fecha 18 de marzo de 2022.
- Guía Práctica para la Identificación, Categorización, Priorización y Evaluación de Líneas de Investigación de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, aprobada con Resolución de Consejo Universitario Nº 0843-2022-CU-UNJFSC de fecha 21 de setiembre de 2022.
- Guía para Grupos de Investigación de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, aprobada con Resolución de Consejo Universitario Nº 0922-2022-CU-UNJFSC de fecha 26 de octubre de 2022.

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. – De la Guía de Semilleros de Investigación.

La presente Guía regula la creación, composición, formalización y funcionamiento de los Semilleros de Investigación en la UNJFSC; establece normas de regulación de la gestión, funcionamiento y conducción de sus actividades.

Artículo 2º. - Alcance.

La presente Directiva es de aplicación obligatoria para:

2.1. El Vicerrectorado de Investigación, sus Direcciones y Escuelas Profesionales de la UNJFSC.

2.2. Los semilleros de investigación reconocidos en la UNJFSC, entre ellos los docentes y estudiantes de la UNJFSC.

2.3. El Vicerrectorado Académico.

2.4. Cualquier otra unidad o dependencia de la UNJFSC en tanto intervenga en los procesos bajo la aplicación de la presente Guía.

CAPÍTULO II
DE LOS SEMILLEROS Y OBJETIVO

Artículo 3°. - Definición.

Semillero de investigación es una estrategia que promueve la agrupación de estudiantes y docentes para realizar actividades de investigación formativa dentro de una línea de investigación, adicional al proceso académico formal y que dinamizan la adquisición de competencias investigativas.

Artículo 4°. - Objetivo.

Fomentar la capacidad investigativa entre docentes y estudiantes en temas de importancia para el desarrollo social y científico, promoviendo el trabajo en equipo y la aplicación de la metodología de la investigación formativa en la Universidad, con especial énfasis en lo siguiente:

- Asesorar a los estudiantes en el uso de metodologías de investigación, procedimientos y normas que regulen la investigación académica.
- Orientar a los estudiantes en la producción de las tesis de pregrado.
- Promover y diseñar las propuestas de concursos, eventos de intercambio de semilleros y jornadas científicas estudiantiles.
- Proveer asesoría y capacitación a estudiantes y docentes en el diseño y formulación de proyectos de investigación, metodología, técnicas de investigación, publicación, entre otros.

CAPÍTULO III
CREACIÓN, INSCRIPCION Y APROBACION

Artículo 5º. - Creación.

El Vicerrectorado de Investigación y las Unidades de Investigación, promueven en la comunidad universitaria la creación de los Semilleros de Investigación en cada unidad académica (Facultades y Escuelas profesionales).

Artículo 6°. - Cada semillero de investigación es creado de acuerdo a su naturaleza siendo principalmente un docente ordinario el responsable del semillero y como mínimo cuatro estudiantes interesados en una línea de investigación; preferentemente deben de pertenecer al tercio superior

de su promoción, de los cuales uno de ellos participará como coordinador, previa convocatoria para su constitución. Según Anexo 1 - Acta de Constitución del Semillero de Investigación.

Artículo 7º. – Inscripción y aprobación.

Las inscripciones serán mediante la FICHA DE REGISTRO DEL SEMILLERO DE INVESTIGACIÓN (Anexo 2), siendo el docente responsable quien formalizará dicha inscripción ante el Vicerrectorado de Investigación y posterior evaluación aprueba la solicitud de creación del Semillero de Investigación mediante Resolución Vicerrectoral y ratificada con Resolución Rectoral.

Artículo 8º. – El Vicerrectorado de Investigación es el responsable de formalizar la creación de cada semillero de investigación, debiendo de mantener un registro de los semilleros activos al interior de la Universidad.

CAPÍTULO IV
ESTRUCTURA Y FUNCIONES

Artículo 9º. – Estructura.

El Vicerrectorado de Investigación y las Unidades de Investigación de las facultades, deben de tener como política, fomentar la creación de semilleros en las líneas de investigación aprobadas por la UNJFSC y preferentemente las priorizadas. El semillero de investigación, cuenta con la participación como mínimo de un docente responsable, un estudiante coordinador y estudiantes (semillas).

Artículo 10º. – Funciones.

A continuación, se describen las siguientes funciones:

- **Docente Responsable:** Es un docente ordinario, preferentemente docente investigador o que este desarrollando un proyecto de investigación. Opcionalmente, podría tener el acompañamiento de un docente colaborador. Se encargará de motivar, difundir, programar y coordinar las actividades necesarias para el correcto desarrollo de las propuestas y representar al Semillero con profesionalismo y ética.
- **Estudiante Coordinador:** Estudiante que pertenezca preferentemente al tercio superior de su promoción; su función principal es motivar y acompañar la conformación del semillero de estudiantes. Asimismo, realiza un trabajo conjunto con el docente responsable e integrantes del semillero para planear y programar todos los temas relacionados para que el semillero pueda desarrollar sus actividades de acuerdo con los objetivos planteados; asimismo, promueve y divulga la información de interés necesaria a los estudiantes semilleros.
- **Estudiantes (semillas):** Son los estudiantes que integran el semillero y participan activamente en el desarrollo de proyectos u otras actividades de investigación. Cada semillero puede contar

mínimamente con 4 miembros que actuaran de manera responsable y colaborativa en el cumplimiento de los objetivos establecidos.

Los semilleros de investigación pueden estar formados por grupos de estudiantes que, por su propia iniciativa deciden elaborar proyectos de investigación de un tema específico de su interés. También pueden ser estudiantes promovidos por docentes e investigadores que los integran como colaboradores para el desarrollo de una investigación, mientras otros grupos de semilleros pueden ser promovidos por los grupos de investigación adscritos a una determinada línea.

CAPÍTULO V
ACTIVIDADES Y RESULTADOS

Artículo 11º. - El docente responsable y los estudiantes asumen un comportamiento solidario frente a las tareas que realicen como semillero: en la planeación, ejecución y generación de resultados de investigación, además de las tareas derivadas de la investigación.

Artículo 12º. - Las principales actividades que realizan los Semilleros de Investigación se programarán en el Plan de Trabajo Anual, que abarcara entre las siguientes:

- **Reuniones de trabajo:** Son reuniones periódicas convocadas por el docente responsable para planificar y hacer el seguimiento de las actividades que desarrolle el semillero.
- **Actualizaciones:** Son aquellas actividades programadas, orientadas a profundizar el tema de interés del semillero. Estas pueden comprender: Capacitaciones y talleres en investigación formativa, charlas con expertos, búsquedas bibliográficas, lecturas en conjunto, salidas de campo, entre otros.
- **Proyectos de investigación:** Es la actividad fundamental de los semilleros. Consiste en la búsqueda de conocimiento sistematizada que realizan los semilleros en un período concreto y con unos resultados esperados divididos en tres etapas:
  a) Preparación y estructuración del proyecto.
  b) Ejecución del proyecto y
  c) Entrega de resultados finales que incluye el artículo científico.

Artículo 13º. - Difusión de resultados y actividades

Son todas las acciones que planean y desarrollan los semilleros para dar a conocer los resultados de sus actividades y proyectos de investigación, mostrando su trabajo de grupo a la comunidad institucional, local, nacional y/o internacional. Esto incluye:

a) **Publicación de artículos**, capítulos de libros y libros; elaboración de medios de comunicación (revistas, boletines); participación en ponencias, congresos; y organización de eventos

académicos, entre otros. Se debe propiciar la publicación de resultados en las revistas de la UNJFSC por cada unidad académica o escuela y en revistas indexadas.

b) **Interacción académica**: Son las actividades orientadas a la interrelación con otras personas del área de estudio como: clubes o cículos de investigación, participación en redes, participación en eventos, visita a grupos de trabajo o semilleros de otras universidades.

Artículo 14º. - Los niveles de investigación de los semilleros pueden ser:

Estudiantes del I al V ciclo: Semilleros de Investigación Básica, con productos que pueden ser investigaciones descriptivas simples.

Estudiantes del VI al IX ciclo: Semilleros de Redacción Científica, con productos que pueden ser artículos científicos, estudios correlacionales o comparativas;

Estudiantes de los últimos dos ciclos: Semilleros de Investigación Productiva o propiamente dicha, para aquellos alumnos que ya tengan las bases conceptuales, de conocimientos y su proyecto de investigación aprobado para el bachiller o de tesis, con resultados concretos y expuestos, concordante con las Políticas de Investigación Científica para lograr competencias a nivel de estudiantes de pregrado.

CAPÍTULO VI

APROBACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO ANUAL Y DE PROYECTOS

Artículo 15º. – El docente responsable presentará el Plan de Trabajo Anual al Vicerrectorado de Investigación con copia a la Unidad de Investigación de su Facultad, el mismo que contendrá las actividades establecidas en el artículo 12° de la presente Guía. Su aprobación se formalizará con Resolución Vicerrectoral.

Artículo 16º. – La formulación de los proyectos de investigación (estructura), aprobación y ejecución se realizan de conformidad con la normatividad aprobada en este Vicerrectorado y sus resultados finales conllevan a la publicación de un artículo científico en una revista indexada.

Artículo 17º. – La difusión de los proyectos aprobados y de actividades cumplidas se difunde en la página web de la UNJFSC y en los medios aprobados por el Vicerrectorado de Investigación.

CAPÍTULO VII

DERECHOS Y DEBERES DE LOS INTEGRANTES DE LOS SEMILLEROS

Artículo 18º. – De los derechos.

Los integrantes de los semilleros de investigación tendrán los siguientes derechos:

- Ser reconocidos y recibir estímulos pecuniarios cuando el proyecto o semillero cuente con una provisión de fondos de la Universidad para tal fin o por parte de instituciones externas a la Universidad que se encuentren vinculadas mediante convenios u otros análogos.
- Participar en congresos, encuentros, seminarios, foros y cualquier otro tipo de eventos académicos que tengan relación con el tema de investigación, y a contar con el apoyo económico de la Universidad para tal efecto.
- Participar en intercambio de semilleros y jornadas científicas estudiantiles.
- Realizar ponencias y presentaciones de los resultados y avances de investigación a nivel local, regional o nacional.
- Participar en la publicación de artículos de investigación en revistas indexadas o institucionales y ser reconocido como autor o coautor de acuerdo a su participación en el proyecto de investigación.
- No ser desvinculados de los proyectos o Semilleros sin ninguna razón justificada por parte del docente responsable.
- Participar en la producción de las tesis de pregrado.
- Participar en los concursos para financiar el desarrollo de proyectos de investigación organizados por la Universidad y otros organismos del Estado o privados.

Artículo 19º. – De los deberes.

Los integrantes de los semilleros de investigación tendrán los siguientes deberes:

- El docente responsable es el encargado de dirigir y gestionar el semillero de investigación, así como presentar el plan de trabajo anual, proyecto de investigación, informes, los avances y el resultado final de acuerdo a lo requerido por el Vicerrectorado de Investigación, la Unidad de Investigación de la Facultad y la entidad que aprueba el financiamiento de algún proyecto, de ser el caso.
- Los estudiantes del semillero deben conocer los objetivos, actividades programadas y los proyectos de investigación que se formulen.
- Participar activamente, cumpliendo los horarios de las reuniones y las tareas asignadas.
- No atentar contra los derechos de otros integrantes y cooperar con estos en lo que sea necesario para el desarrollo de productos y avances de investigación.
- Siempre que se lleve a cabo una producción intelectual deberá acompañarse de la respectiva declaración de afiliación institucional.
- Manejar con ética, reserva y discreción las creaciones intelectuales de los integrantes del grupo.

- Administrar con responsabilidad los recursos asignados para el desarrollo de la investigación.

CAPÍTULO VIII
ESTÍMULOS Y FINANCIAMIENTO

Artículo 20°. - La UNJFSC, promueve los siguientes incentivos y reconocimientos a los semilleros de investigación:

- Dar reconocimiento mediante Resoluciones, cartas de felicitación u otros.
- Considerar en su presupuesto estímulos para los semilleros de investigación.

Artículo 21°. – Los docentes y estudiantes de los semilleros podrán ser reconocidos y beneficiados por los estímulos que otorgue la Universidad como reconocimiento a los productos logrados por la investigación.

Artículo 22°. - Objetivos de los estímulos.

- Incentivar la participación de los docentes y estudiantes en los semilleros de investigación.
- Promover la investigación generando resultados que puedan ser publicados en revistas indexadas, transferencia de conocimiento y generación de patentes.
- Posicionar a la Universidad a nivel regional, nacional e internacional a través de los resultados de la investigación.

Artículo 23°. – Del financiamiento.

El financiamiento de los proyectos de los semilleros para su formulación y ejecución, pueden provenir de las siguientes fuentes:

- El presupuesto destinado por la Universidad para tal fin.
- Los convenios de cofinanciación celebrados con organismos públicos o privados nacionales e internacionales.
- Fondos concursables para investigación a nivel nacional e internacional.

Artículo 24°. – Este financiamiento podrá comprender trabajos de investigación formativa, del grado de bachiller o tesis u otros que requiera el estudiante de acuerdo a los currículos de cada unidad académica.

Artículo 25°. – El financiamiento deberá incluir todos los gastos que demande el proyecto de investigación, así como los estímulos para docentes y estudiantes, precisando que se sujetarán a la disponibilidad presupuestal de la Universidad.

CAPÍTULO IX

DURACIÓN Y EVALUACIÓN DE RATIFICACIÓN O DISOLUCIÓN

Artículo 26°. – La vigencia de los semilleros de investigación, a partir de la formalización de su conformación, tendrá una duración de dos (2) años, prorrogables, previa evaluación anual del cumplimiento de sus objetivos.

Artículo 27. - La disolución del semillero se dará por las siguientes causales:

a. La imposibilidad de desarrollar sus objetivos.
b. Por disposiciones legales y administrativas del Vicerrectorado de Investigación.
c. Por inactividad del semillero de investigación mayor a seis (6) meses consecutivos.

Artículo 28°. - La Unidad de Investigación de cada Facultad informará al Vicerrectorado de Investigación sobre el incumplimiento del semillero para su disolución.

Artículo 29°. - La evaluación de los semilleros de investigación que no hayan recibido financiamiento de la UNJFSC, será anualmente, posterior a la finalización de las actividades establecidas en su plan de trabajo. La evaluación de los semilleros de investigación que hayan recibido financiamiento de la UNJFSC, será cada seis (6) meses, posterior a la finalización de las actividades establecidas en su plan de trabajo.

Artículo 30°. - La evaluación del semillero de investigación para su ratificación o disolución es realizada por la Unidad de Investigación, quien elevará un informe al Vicerrectorado de Investigación, para la emisión del acto resolutivo correspondiente. El semillero de investigación es ratificado de acuerdo al cumplimiento de las actividades del plan de trabajo; caso contrario, el grupo será disuelto automáticamente.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA. - Los aspectos no comprendidos en la presente Guía serán absueltos por el Vicerrectorado de Investigación.

SEGUNDA. - Forman parte de la presente Guía los Anexos 1 y 2.

TERCERA. - El presente documento normativo entrará en vigencia a partir de su aprobación con acto resolutivo correspondiente.

ANEXO 1

ACTA DE CONSTITUCION DEL SEMILLERO DE INVESTIGACIÓN

Los abajo firmantes, integrantes de la Facultad ....., reunidos el día : ..... a partir de las ..... horas, para tratar lo siguiente:

Constitución del Semillero de Investigación.

Los participantes acuerdan organizar el Semillero de Investigación, de conformidad con la Ley Universitaria N° 30220 y la Guía de Semilleros de Investigación en la UNJFSC, debiéndose realizar los trámites correspondientes para ser registrados y reconocidos por el Vicerrectorado de Investigación, según los siguientes datos:

a) Nombre del Semillero:
b) Justificación
c) Objetivos
d) Línea de investigación (aprobada por la UNJFSC):
e) Integrantes del Semillero (cada uno con su respectiva condición)

Siendo las ..... horas, se procede a firmar la presente Acta, dando conformidad a lo actuado.

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	D.N.I N°	CELULAR	EMAIL	CONDICION	Escuela profesional	F I R M A
					Docente responsable (*)		
					Docente colaborador (opcional) (*)		
					Estudiante coordinador		
					Miembro		
					Miembro		
					Miembro		
					Miembro		

(*) Deberán adjuntar su CTI vitae actualizado.

ANEXO 2

FICHA DE REGISTRO DEL SEMILLERO DE INVESTIGACIÓN

1. Facultad: .....

2. Carrera profesional: .....

3. Nombre del Semillero: .....

3. Línea de investigación: .....

4. Integrantes del Semillero:

a) Docente Responsable: .....

Docente colaborador (opcional):.....

b) Estudiante coordinador: .....

c) Integrantes:

.....

.....

.....

.....

.....

.....

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
Señor(a)(ita)
.....
.....
.....
.....

Cumplo con remitirle para su conocimiento y fines consiguientes copia de la ***RESOLUCION DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1130-2022-CU-UNJFSC*** *que es la transcripción oficial del original de la Resolución respectiva.*

Huacho, 16 de Diciembre del 2022

Atentamente,

Dr. LINARES CABRERA VICTOR JOSELITO
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN: *17*

RECTORADO
VICERRECTORADO ACADEMICO
VICERRECTORADO DE INVESTIGACION
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
OFICINA DE SERVICIOS INFORMATICOS
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE EVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION-UNJFSC
DIRECCION DE LICENCIAMIENTO - DIRECCION
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO
UNIDAD DE ESTADISTICA - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL
UNIDAD DE CONTROL INTERNO - JEFE DE UNIDAD - SECRETARIA GENERAL
DIRECCION DE GESTION DE LA INVESTIGACION - VRI
DIRECCION DE PROMOCION DE LA CIENCIA, TECNOLOGIA Y HUMANIDADES - VRI
ARCHIVO
- / STD2445